



CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD

San José, Calle 16, avenidas 6 y 8, Edificio Norte, Primer piso

San José, 26 de noviembre del 2020.

CIRCULAR CONIS No. 344-11.2020

Asunto: Derogatoria artículo 18 de la Ley 9234

Comités Éticos Científicos

Estimados señores (as):

En la sesión virtual ordinaria N° 52 por medio de la plataforma Teams, del 18 de noviembre del 2020 se tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 7: Enviar a los CECs la circular CONIS No. 344.11.2020, relacionada con la **derogatoria del artículo 18 de la Ley N° 9234, Ley Reguladora de Investigación Biomédica, de 22 de abril de 2014** y colocar en la página Web del CONIS. **Votación: Aprobado por unanimidad y en firme.**

- 1) Se debe precisar que el referido artículo hacía mención de la posibilidad de designar un representante legal que otorgara el consentimiento informado para que una persona sin capacidad volitiva o cognoscitiva pudiera participar en una investigación biomédica.
- 2) Adicionalmente, hay que tener en cuenta que el 30 de agosto de 2016 entró en vigencia la “Ley para Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad”, la cual, en su artículo 11 inciso j) estableció que “la persona garante para la igualdad jurídica tendrá, para con la persona con discapacidad intelectual, mental y psicosocial, las siguientes obligaciones: [...] j) No permitir que la persona con discapacidad sea sometida a experimentos médicos o científicos, sin que para este último caso la persona con discapacidad haya brindado su consentimiento libre e informado. Regulando de esta forma lo derogado en el artículo 18 de la Ley 9234.
- 3) A su vez, es evidente que el consentimiento informado que otorgue un representante debe responder y ser congruente con los principios bioéticos reconocidos.

Cordialmente,

Dra. Jacqueline Peraza Valverde
Presidente Suplente
Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)

Cc. Archivo

